

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA SAFIN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "LA SECONT", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, Y POR OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, EN SU CARACTER DE MAGISTRADA PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante oficio No. 265/PRE/21-22 de fecha 6 de junio de 2022, el Poder Judicial del Estado de Campeche, solicitó a la Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche su intervención para acceder a recursos extraordinarios para la realización de las Jornadas de Acceso a la Justicia para Mujeres Indígenas, relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la alerta de violencia de género, así como diversas actividades fundamentales necesarias para una mejor impartición de justicia.
- II. Que mediante oficio SEGOB/ST/153/2022 de fecha 7 de junio de 2022, el Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno turnó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado el oficio No. 265/PRE/21-22 de fecha 6 de junio de 2022 por tratarse de un asunto de su competencia.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SAFIN", A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

- I.1 La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, es una Secretaría de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme a lo que disponen los artículos 22 apartado A fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con proyectar y calcular los ingresos del Estado, así como considerar las necesidades del gasto público estatal, la utilización razonable del gasto público y el saneamiento de las finanzas públicas del Estado; Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Estatal, o bien, sentar las bases para fijarlos con la participación de las dependencias y entidades estatales que correspondan; Formular la cuenta pública anual de la Hacienda Estatal, incluyendo la glosa de los ingresos y egresos del Estado, así como mantener las relaciones institucionales con la Auditoría Superior del Estado cumpliendo con las disposiciones de la Armonización Contable; Participar en la Comisión Intersecretarial Gasto-Financiamiento para determinar los lineamientos a que deben sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestal, sus ampliaciones, así como en la planeación, programación y ejecución del gasto y financiamiento; entre otras atribuciones.
- I.2 Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, con fecha 1 de enero de 2022, nombramiento que hasta la presente fecha no ha sido revocado ni limitado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio y demás actos jurídicos dentro de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad, con otras personas físicas o con otras personas morales de carácter privado u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 1, 3, 4, 13, fracción IV, 22 apartado A fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3; 4 apartado A fracción I; 13 y 14 del

Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

- I.3 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal ubicado en Calle 8 Núm. 149 entre Calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. DECLARA “**LA SECONT**”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

- II.1 María Eugenia Enríquez Reyes, en su carácter de Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, el 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado el día 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 1 de enero de 2022, en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a partir de la fecha en mención; y está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 22, apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.2 De conformidad con el artículo 41, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene como objeto vigilar la debida aplicación de los recursos federales y estatales que ejerzan los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales y, en su caso, los que ejerzan los HH. Ayuntamientos, conforme a lo estipulado en los acuerdos y convenios respectivo.
- II.3 Su domicilio legal es el ubicado en el Edificio San Antonio de la calle 63 No. 13, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. DECLARA “**EL PODER JUDICIAL**”, A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

- III.1 Conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción III y 122 apartado “C” Base Cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tribunales Superiores de Justicia tienen atribuciones jurisdiccionales plenas y gozan de autonomía.
- III.2 Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación, y a su vez el Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno o en Salas, constituido de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y que para el ejercicio de sus atribuciones se rige por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.
- III.3 La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en su artículo 20, fracción VIII, establece que dentro de las atribuciones del Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia está la de representar a “**EL PODER JUDICIAL**”.
- III.4 En Sesión Ordinaria de Pleno y con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche celebrada el 17 de septiembre de 2021, fue electa por unanimidad a la Mtra. Virginia Leticia Lizama Centurión, como Magistrada Presidente de “**EL PODER JUDICIAL**”.
- III.5 Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Av. Patricio Trueba y de Regil Número 236, Colonia San Rafael de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090.

IV. DECLARAN “**LAS PARTES**” QUE:

Vto. Bno.
Procurador Fiscal

- IV.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente **"CONVENIO"**.
- IV.2 Conocen los alcances y fuerzas legales del presente **"CONVENIO"**, así como los derechos y obligaciones que por virtud de él contraen, como las que las leyes les imponen.
- IV.3 El presente Instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

Por lo anteriormente expuesto **"LAS PARTES"** convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. – El presente **"CONVENIO"** tiene como objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales que entrega **"LA SAFIN"** a **"EL PODER JUDICIAL"** para la realización de las Jornadas de Acceso a la Justicia para Mujeres Indígenas que **"EL PODER JUDICIAL"** lleva a cabo en cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la alerta de violencia de género.

SEGUNDA. - MONTO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. - **"LA SAFIN"** en cumplimiento al objeto de este Convenio otorgará por única vez y transferirá a **"EL PODER JUDICIAL"** la cantidad de **\$700,000.00** (Son: Setecientos Mil pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos públicos estatales extraordinarios no regularizables, con base en la disponibilidad presupuestaria autorizada para tales efectos.

"LA SAFIN" realizará la entrega de los recursos en base al calendario siguiente:

MES	MONTO
JUNIO	\$100,000.00
JULIO	\$100,000.00
AGOSTO	\$100,000.00
SEPTIEMBRE	\$100,000.00
OCTUBRE	\$100,000.00
NOVIEMBRE	\$100,000.00
DICIEMBRE	\$100,000.00

Los recursos serán entregados dentro de los primeros quince (15) días de cada mes mediante transferencias electrónicas interbancarias a **"LA CUENTA"** que previamente haya sido proporcionada por **"EL PODER JUDICIAL"**.

La presente cláusula no representa un compromiso presupuestal a cargo de **"LA SAFIN"** para proyectos y/o programas subsecuentes de **"EL PODER JUDICIAL"** durante el ejercicio fiscal 2022, así como tampoco para los ejercicios fiscales siguientes.

TERCERA. – RADICACIÓN DE RECURSOS. - Para **"LA SAFIN"**, la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Por su parte, **"EL PODER JUDICIAL"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por su conducto.

Los recursos se radicarán a **"EL PODER JUDICIAL"**, a través de **"LA SAFIN"**, para lo cual, previo a la entrega de los recursos, **"EL PODER JUDICIAL"** deberá abrir una cuenta bancaria productiva, específica

V16. B170.
Procurador Fiscal

y exclusiva en la institución bancaria que el mismo determine, dentro de los cinco primeros días naturales a partir de la firma de este convenio, debiendo informar de inmediato a "LA SAFIN" y a los órganos de fiscalización locales el número de cuenta e institución bancaria, en adelante "LA CUENTA" en la que se realizará la transferencia de recursos previo envío de las copias de la documentación comprobatoria.

CUARTA. – COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. – "EL PODER JUDICIAL" se compromete a entregar a "LA SAFIN" el original del recibo fiscal previo a la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda.

QUINTA. - APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – "EL PODER JUDICIAL" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generan, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento. Por ningún motivo los recursos podrán destinarse a otros fines, en caso de incumplimiento, los servidores públicos, que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA. - COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – "EL PODER JUDICIAL" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de esos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma "EL PODER JUDICIAL" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización competentes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este "CONVENIO".

"EL PODER JUDICIAL" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas en este convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que como Ejecutor del Gasto comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente "CONVENIO".

SÉPTIMA. - DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. – En la aplicación de los recursos entregados a "EL PODER JUDICIAL", deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente "CONVENIO". La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "EL PODER JUDICIAL", cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa al ejercicio de estos recursos deberán de incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL PODER JUDICIAL" deberá incluir en la presentación de la Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberá atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "EL PODER JUDICIAL".

OCTAVA. - VIGILANCIA. - "LA SECONT, en el ámbito de su competencia, podrá supervisar en cualquier tiempo la transferencia de los recursos estatales realizada por "LA SAFIN", por lo que deberá proporcionar toda la documentación que esa autoridad fiscalizadora le requiera.

La correcta aplicación de los recursos será fiscalizada en todo momento por el órgano fiscalizador de "EL PODER JUDICIAL", sin menoscabo de las que corresponda a cualquier otra autoridad de fiscalización estatal competente.

NOVENA. – RECURSOS NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. “EL PODER JUDICIAL” como responsable ejecutor del gasto, deberá registrar en su contabilidad los recursos que le fueran transferidos como ingresos propios, su ejercicio y aplicación conforme los momentos contables, debiendo reflejarlos en su Cuenta Pública Anual, en términos de los artículos 44, 45, 46, 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los recursos que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados por “EL PODER JUDICIAL” deberán ser devueltos por éste, incluidos sus rendimientos a “LA SAFIN”, en la cuenta que “LA SAFIN” señale, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación del plazo.

DÉCIMA. –MODIFICACIONES AL “CONVENIO”. “LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO”; así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto de común acuerdo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. – VIGENCIA. - El presente “CONVENIO” surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

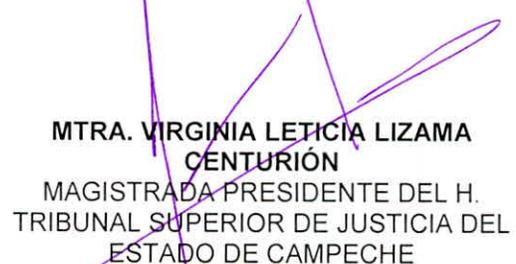
DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES. - Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación con este “CONVENIO”, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones, conservando la parte emisora el acuse de recibo de las mismas.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “LA SAFIN”


JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR “EL PODER JUDICIAL”


MTRA. VIRGINIA LETICIA LIZAMA
CENTURIÓN
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL H.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE CAMPECHE

POR “LA SECONT”


ABG. MARÍA EUGENIA ENRIQUEZ REYES
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

Vte. B116,
Procurador Fiscal



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

SAFIN03/OT/PF/0005/2022

Número de memo:

Asunto: Se envía Convenio debidamente firmado.
San Francisco de Campeche, Cam., a 5 de julio de 2022

L.D. Iván Omar Ramírez Hernández
Director General de Asuntos Jurídicos
Presente

Por medio del presente le envío 1 tanto original debidamente firmados del Convenio de Coordinación en materia de transferencia y aplicación de recursos extraordinarios que suscribe la Secretaría de Administración y Finanzas; con la participación de la Secretaría de la Contraloría, y el Poder Judicial del Estado; para los efectos administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

[Firma manuscrita]
Lic Irene Yazmin Garcia Camara
Procuradora Fiscal

